



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Página 1 de 29

RESOLUCIÓN No. ~~Nº~~ 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2010ER18706 del 9 de abril de 2010, el señor **JAVIER MONTENEGRO CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.811.791, en calidad de apoderado del Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, de la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, la cual actúa como Fideicomitente del Fideicomiso **VOLCAN-FIDUBOGOTÁ S.A**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, constituido con la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**, dentro del contrato 3-1-15994, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica de unos individuos arbóreos los cuales se encuentran ubicados en la carrera 92 N°. 73-06 Sur, de la localidad siete (7) Bosa.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en carrera 92 N°. 73-06 Sur, de la localidad siete (7) Bosa de este Distrito Capital, a favor de la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 18 de Junio de 2010, en la carrera 92 N°. 73-06 Sur, de la localidad siete (7) Bosa, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS2295 del 10 de agosto de 2010, en virtud del cual considera técnicamente viable los siguientes tratamientos silviculturales:

"67 tala de EUCALIPTO COMÚN".

Que en el concepto técnico anteriormente referido se establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 80.6 IVPS individuos vegetales plantados y 21.76 SMMLV, equivalente a \$ 11.207.430 M/Cte, y por concepto de Evaluación/seguimiento/tala la suma de trescientos noventa y nueve mil seiscientos pesos (\$399.600) de acuerdo con el SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.





Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud."

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) **f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)**". Negrillas fuera de texto.

Que el artículo 6 *Ibídem*, determina: *Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*

Con fundamento en lo expuesto y acogiendo las normas mencionadas anteriormente y el Concepto Técnico No. 2010GTS2295 del 10 de agosto de 2010, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales **tala** de sesenta y siete (67) individuos arbóreos de la especie Eucalipto Común a la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, ubicados en la carrera 92 N°. 73-06 Sur de la localidad siete (7) Bosa, del Distrito Capital.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiéndolo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*





"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización"*.

Que teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que algunas de las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, SI generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad autorizada requerir el salvoconducto para la movilización del producto, indicando su volumen y especie.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el literal e) del artículo 12, del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al - DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.





Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico No. 2010GTS2295 del 10 de agosto de 2010, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala en espacio privado, en 80.6 IVPs, equivalentes a (\$11.207.430) y (21.76) SMMLV, la cual se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Modificado por el artículo. 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, concordante con el artículo 65 Ibídem adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación"*.

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *"Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003"*.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la





Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente-SDA-, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a favor de la Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, por intermedio de su Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, o quien haga sus veces, para que efectúe el tratamiento Silvicultural de **TALA** a sesenta y siete (67) individuos arbóreos de la especie **EUCALIPTO COMÚN**, ubicados en espacio privado en la carrera 92 N°. 73-06 Sur de la localidad siete (7) Bosa del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	30	3	1272			X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
2	Eucalyptus globulus	60	15	2036			X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 2018

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Agrove	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO COMÚN	56	12	8			X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDECIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
4	EUCALIPTO COMÚN	60	13	9			X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDECIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
5	EUCALIPTO COMÚN	58	14	10			X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDECIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
6	EUCALIPTO	56	16	12			X	DENTRO DEL	INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





	COMÚN					PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
7	EUCALIPTO COMÚN	58	14	11	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
8	EUCALIPTO COMÚN	57	16	12	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
9	EUCALIPTO COMÚN	56	20	17	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL	Tala





						92 No. 73 - 06 SUR	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
10	EUCALIPTO COMUN	60	21	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
11	EUCALIPTO COMUN	60	23	19	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
12	EUCALIPTO COMUN	62	21	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL	Tala



						ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
13	EUCALIPTO COMUN	61	20	17	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
14	EUCALIPTO COMUN	60	19	15	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
15	EUCALIPTO COMUN	58	22	19	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO,	Tala





						BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
16	EUCALIPTO COMÚN	57	21	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
17	EUCALIPTO COMÚN	52	22	19	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
18	EUCALIPTO COMÚN	56	19	16	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO	Tala





							DEBIDO A LA FALTA DE MANTENDIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
19	EUCALIPTO COMÚN	57	18	15	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
20	EUCALIPTO COMÚN	58	21	19	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
21	EUCALIPTO COMÚN	56	26	24	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE	Tala





						MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
22	EUCALIPTO COMÚN	54	25	23	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
23	EUCALIPTO COMÚN	59	24	20	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
24	EUCALIPTO COMÚN	60	26	23	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO,	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2018

						INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
25	EUCALIPTO COMUN	61	26	23	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
26	EUCALIPTO COMUN	62	26	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
27	EUCALIPTO COMUN	63	25	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO	Tala

BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2018

							DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
28	EUCALIPTO COMUN	58	30	26	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
29	EUCALIPTO COMUN	56	32	29	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
30	EUCALIPTO COMUN	58	31	28	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO,	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

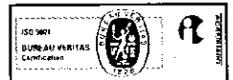
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





						EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
31	EUCALIPTO COMÚN	56	28	25	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
32	EUCALIPTO COMÚN	56	29	26	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
33	EUCALIPTO COMÚN	59	28	24	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE	Tala





							TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR. POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
34	EUCALIPTO COMÚN	59	26	24	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR. POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
35	EUCALIPTO COMÚN	58	24	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR. POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
36	EUCALIPTO COMÚN	58	28	25	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2018

						VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
37	EUCALIPTO COMÚN	59	29	25	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
38	EUCALIPTO COMÚN	59	30	26	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
39	EUCALIPTO COMÚN	57	26	23	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





						CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
40	EUCALIPTO COMÚN	62	25	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
41	EUCALIPTO COMÚN	62	24	21	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
42	EUCALIPTO COMÚN	63	25	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA,	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2018

							EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
43	EUCALIPTO COMUN	60	26	24	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
44	EUCALIPTO COMUN	61	24	20	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
45	EUCALIPTO COMUN	58	23	20	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO	Tala





						Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
46	EUCALIPTO COMÚN	54	21	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
47	EUCALIPTO COMÚN	55	22	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
48	EUCALIPTO COMÚN	54	19	16	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE	Tala





Nº 2018

							CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
49	EUCALIPTO COMUN	56	18	15	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
50	EUCALIPTO COMUN	58	25	21	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
51	EUCALIPTO COMUN	58	26	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA	Tala





							TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
52	EUCALIPTO COMUN	60	30	27	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITJO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
53	EUCALIPTO COMUN	61	32	23	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITJO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
54	EUCALIPTO COMUN	62	24	20	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITJO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala



GOBIERNO DE LA CIUDAD





2018

							AUTORIZAR LA TALA.	
55	EUCALIPTO COMUN	64	25	22	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
56	EUCALIPTO COMUN	65	24	21	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
57	EUCALIPTO COMUN	62	20	16	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala





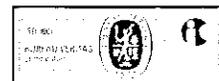
58	EUCALIPTO COMÚN	62	19	15	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	60	18	16	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
60	EUCALIPTO COMÚN	62	21	18	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
61	EUCALIPTO	61	22	19	X	DENTRO DEL	INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala





Nº 2018

COMÚN					PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.		
62	EUCALIPTO COMÚN	62	24	20	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
63	EUCALIPTO COMÚN	62	21	17	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJISTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA, EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
64	EUCALIPTO COMÚN	58	18	16	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN EL CUAL	Tala





						92 No. 73 - 06 SUR	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	
65	EUCALIPTO COMÚN	57	16	14	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
66	EUCALIPTO COMÚN	62	25	21	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	Tala
67	EUCALIPTO COMÚN	62	24	21	X	DENTRO DEL PREDIO CARRERA 92 No. 73 - 06 SUR	INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL	Tala
							ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, BAJO VALOR PAISAJÍSTICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, EMPLAZADO SOBRE ZONA DE TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAR, POR LAS CONDICIONES QUE PRESENTA. EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO Y LA DIFICULTAD DE CORREGIRLAS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA.	





ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada, Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, por intermedio de su Representante Legal señor **ANDRES SANTAMARÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando dentro del término de vigencia del presente acto administrativo la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 11.207.430) MCTE**, equivalentes a **(80.6)** Individuos Vegetales Plantados, y **(21.76 SMMLV)** salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, de la cual deberá remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-2268**.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, conforme las siguientes especies y cantidades: ***Eucalyptus Globulus Volumen 212.36719***, dado que la tala de estos productos si genera madera comercial.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del trámite sancionatorio respectivo sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la autorizada, Sociedad **APIROS LTDA**, identificada con el Nit. 800240724-5, por intermedio de su Representante Legal señor: **ANDRES SANTAMARÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.409.590, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 N°. 78-47, del Distrito Capital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, FIDUCOMISO EL VOLCÁN FIDUBOGOTÁ**





S.A., identificada con el Nit. 830.055.897-7, a través del representante legal señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.692.985, o quien haga sus veces, en la calle 67 N°. 7-37 piso 3, del Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada informar de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y del Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **05 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa - *Abogada*
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González - *Coordinadora*
Aprobó. Carmen Rocío González Cantor - *SSFFS (E)*
EXPEDIENTE: SDA-03-2010-2268
C.T. No. 2295 del 1/8/2010
RADICADO 2010ER18706 9/04/2010



NOTIFICACION
Bogotá, D.C., a los 15 ABR 2011

RESOL 2018 ABR 5/11
JULIUS MUÑOZ URBINA
APODERADO

Bogotá

53178-160

Julia Muñoz Urbina
CRA # N° 38-47
325 4000 EXT. 108

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 ABR 2011 () del mes de

_____ del año (200), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Conrado Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA